

11.— **Junta Provincial de Samaná:** Estará integrada por el gobernador de la provincia, quien la presidirá ex-oficio, el presidente del ayuntamiento de la común cabecera y los señores Lic. Milcíades Duluc, Lic. Alfredo Conde y Dr. Hermond Sevez.

12.— **Junta Provincial de San Pedro de Macorís:** Estará integrada por el gobernador de la provincia, quien la presidirá ex-oficio, el presidente del ayuntamiento de la común cabecera y los señores Enrique Valdéz, Santiago Ricart y Armando Oscar Pacheco.

13.— **Junta Provincial de Santiago:** Estará integrada por el señor General José Estrella, quien la presidirá, el gobernador de la provincia, el presidente del ayuntamiento de la común cabecera y los señores Mario Fermín Cabral, Lic. Marcos Cabral, Lic. Federico A. Alvarez, Pedro R. Espaillat, Andrés Cordero y Víctor Thomen hijo.

14.— **Junta Provincial del Seybo:** Estará integrada por el gobernador de la provincia, quien la presidirá ex-oficio, el presidente del ayuntamiento de la común cabecera y los señores León Beras Morales, Teófilo Ferrer y Manuel A. Goico hijo.

15.— **Junta Provincial de Trujillo:** Estará integrada por el gobernador de la provincia, quien la presidirá ex-oficio, el presidente del ayuntamiento de la común cabecera y los señores Benjamín Uribe, José A. Seijas y Pablo Barinas.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Telésforo R. Calderón como Cónsul General en Roma.— G. O. N° 5275, del 15 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 179.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Secretario de Primera Clase de la Legación de la Re-

pública en Italia y Suiza, Señor Telésforo R. Calderón, queda designado Cónsul General en Roma.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización a The Barahona Company Inc., para emplear braceros extranjeros.— G. O. N° 5275, del 15 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 180.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por The Barahona Company, Inc., en fecha 2 de febrero en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1938-1939, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTO el artículo 4 de la ley número 51, de fecha 23 de diciembre de 1938;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, a The Barahona Company, Inc., para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicha empresa.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.